



Clase de proceso	SUCESIÓN
Demandante	Martha Patricia González Villa
Causante	Hernando González Villamizar (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2013 00558 00
Asunto	Fija fecha audiencia de inventario y avalúos
Fecha de la providencia	Veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de suspensión del proceso solicitado por las partes, concedido con auto del 23 de agosto de 2019 (*pág 307-01CuadernoSucesion*), se **DISPONE**:

*Reanudar el proceso.

*Requerir a las partes a los correos electrónicos luzstellarestrepo@yahoo.co y hectorac1903@hotmail.com para que informen al despacho las resultas de la conciliación y/o tramite de mutuo acuerdo para la liquidación de la sucesión.

* Señalar como fecha para la presentación de inventarios y avalúos el día **20 de abril de 2021 a la hora: 9:00 am a través de la Plataforma Teams, exigiendo como requisito a las partes, comunicación previa para conexión** y se sujetará a lo dispuesto en el artículo 501 del Código de General del Proceso.

Exhórtese a las partes, para que de considerarlo conveniente y de encontrarse de acuerdo, en los términos del Nral 1º del at. 501 del CGP, presenten los inventarios y avalúos por escrito de manera mancomunada.

*Se les requiere además, partes para que alleguen la documentación actualizada necesaria para probar los activos y pasivos relacionados en el acta de inventario y avalúos, describiendo los bienes inventariados por su ubicación, linderos, nomenclatura, matrícula, título y modo de adquisición si se trata de bienes muebles, además marca, tipo, color, modelo, placa, número de chasis y lugar de ubicación si son vehículos; y tratándose de animales por su denominación, raza, edad, color, nombre, número de registro.

*Requerir a las partes, para que anuncie los canales digitales donde han de recibir notificaciones y comunicaciones, lo mismo que sus apoderados como lo exige el Decreto 806 de 2020.

Se exhorta a las partes y a secretaría, privilegiar para las notificaciones y comunicaciones en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obren de conformidad.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 04 del 27/01/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria